

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0585
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0017
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales
LOCALIZACIÓN	Predio Manga del Sitio, Vereda La Arenosa, Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas.
PETICIONARIO	NELSON ALBERTO ARIAS OSORIO C.C 9.977.383

Mediante radicado 2024-EI-00023519 del 13 de diciembre de 2024, el señor **NELSON ALBERTO ARIAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.977.383, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para actividades de riego y silvicultura en el predio denominado Manga del Sitio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 102-10447 y ficha catastral N° 170130001000000100814000000000, ubicado en la Vereda La Arenosa, jurisdicción del Municipio de Aguadas en el departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2025-EI-00001244 del 28 de enero de 2025, el interesado complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00003216 del 21 de febrero de 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5096 del 04 de febrero de 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Nelson Alberto Arias Osorio.
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 102-10447.
4. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 170130001000000100814000000000.
5. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
7. Factura del servicio de alcantarillado prestado por **Empocaldas S.A E.S.P.**
8. Factura del predial.
9. Formato de creación y actualización de terceros.
10. Formato para establecer el valor del proyecto.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0585
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

La solicitud de Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para actividades de riego y silvicultura en el predio denominado Manga del Sitio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 102-10447 y ficha catastral N° 17013000100000100814000000000, ubicado en la Vereda La Arenosa, jurisdicción del Municipio de Aguadas en el departamento de Caldas, presentada por el señor **NELSON ALBERTO ARIAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.977.383.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULOTERCERO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0585
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS”**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **NELSON ALBERTO ARIAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.977.383, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2025-0017
Proyectó: Mateo Flórez